

Santiago, 03 de agosto de 2020

Señores
Aportantes
Fondo de Inversión ADV VIII
Presente

Ref.: Informa modificaciones al Reglamento
Interno de Fondo de Inversión ADV VIII.

Estimados Aportantes:

Por la presente comunico a usted que, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión ADV VIII (el "Fondo"), celebrada el día 22 de julio del año 2020, se ha acordado modificar el título, el número Uno de la Sección I, numeral 2.1 del Número Dos de la Sección I, número Uno de la Sección IX, numeral 1.4 Número Uno de la Sección VII y Número Dos de la Sección IX todo lo anterior del Reglamento Interno del Fondo, en el siguiente sentido:

Título:

"REGLAMENTO INTERNO

FONDO DE INVERSIÓN

FONDO DE INVERSIÓN ADV VIII

LARRAIN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS"

Número Uno de la Sección I:

<i>1.1 Nombre del Fondo</i>	<i>:</i>	<i>Fondo de Inversión FONDO DE INVERSIÓN ADV VIII</i>
<i>1.2 Razón social de la Sociedad Administradora</i>	<i>:</i>	<i>LARRAIN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS (en adelante la "Administradora")</i>
<i>1.3 Tipo de Fondo</i>	<i>:</i>	<i>Fondo de Inversión no Rescatable.</i>
<i>1.4 Tipo de Inversionista</i>	<i>:</i>	<i>Fondo dirigido a Inversionistas Calificados.</i>
<i>1.5 Plazo máximo de pago de rescate</i>	<i>:</i>	<i>No permite rescate de cuotas.</i>

Numeral 2.1 del Número Dos de la Sección I:

“2.1 El presente Reglamento Interno rige el funcionamiento del Fondo de Inversión FONDO DE INVERSIÓN ADV VIII (en adelante el “Fondo”), que ha organizado y constituido conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante también la “Ley”), su Reglamento, Decreto Supremo N° 129 de 2014 (en adelante el “Reglamento de la Ley”) y las instrucciones obligatorias impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero, antes denominada Superintendencia de Valores y Seguros, (en adelante también la “CMF” o la “Superintendencia”).”

Numeral 1.4 Número Uno de la Sección VII:

“1.4. Otros:

/i/ No se contemplan mecanismos que permitan a los Aportantes contar con un adecuado y permanente mercado secundario para las cuotas, diferente del registro de las cuotas en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores u otras bolsas.

/ii/ El Fondo no admite fracciones de Cuotas, para cuyos efectos se devolverá al Aportante el remanente correspondiente a las fracciones de Cuotas.”

Número Uno de la Sección IX:

“UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTICIPES.

Sin perjuicio de aquella información que por ley y normativa deba ser entregada a la CMF y puesta a disposición del público y los Aportantes a través del sitio Web de ésta última (www.cmf.cl), el medio mediante el cual se proveerá al público y Aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página Web de la Administradora (www.larrainvial.com). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Aportante en las oficinas de la Administradora o del agente en todo momento.

La información que por ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo deba ser remitida directamente al Aportante, será enviada a través de correo electrónico o carta, según determine la Administradora, de conformidad con la información proporcionada por el Aportante a la Administradora o a sus agentes.

Toda publicación que, por disposición de la Ley, de su Reglamento o de la CMF deba realizarse en un diario, se hará en el diario “La Segunda”. ”

Número Dos de la Sección IX:

“DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO.

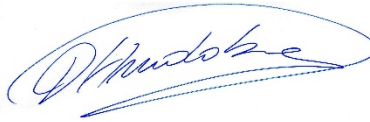
El Fondo tendrá una duración de 11 años contados desde el 4 de febrero de 2016,, prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo. Esta Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá celebrarse a lo menos

con 5 días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo de duración o de la respectiva prórroga.

En caso de verificarse el término anticipado de la duración de Advent GPE VIII bajo alguna de las causales de disolución y terminación anticipada según lo establecido en el “Amended and Restated Limited Partnership Agreement”, la Administradora deberá citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que ocurra dicha terminación, para efectos de proponer a los Aportantes del Fondo la disolución anticipada del mismo y su eventual liquidación”

La modificación referida entrará en vigencia a partir de 30 días corridos desde el día siguiente al del depósito del texto refundido del reglamento interno del Fondo junto con un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas en el registro de depósito de reglamentos internos llevado por la CMF, esto es, el día 01 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la CMF.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Diana Huidobro Medina
Gerente General
p.p. Altamar S.A. Administradora General de Fondos